

**ESTANDAR REGIONAL EN PROTECCION FITOSANITARIA**

**SECCION III - MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**3.17. LINEAMIENTOS PARA PLANES DE CONTINGENCIA FITOSANITARIA**

**3.17.4 LINEAMIENTOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DE LA  
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*)  
V.1.1.1**



**COSAVE**

**REVISIÓN  
APROBACIÓN  
RATIFICACIÓN  
REGISTRO DE MODIFICACIONES  
DISTRIBUCIÓN**

## **I. INTRODUCCIÓN**

- 1.1 ÁMBITO**
- 1.2 OBJETIVOS**
- 1.3 REFERENCIAS NORMATIVAS**
- 1.4 DEFINICIONES**

## **II. REQUISITOS GENERALES**

### **2.1 CREACIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA**

- 2.1.1 Funciones del Comité de Emergencia**

### **2.2 ACCIONES FRENTE A LA DETECCIÓN**

- 2.2.1 Delimitación de la zona de contingencia**
- 2.2.2 Monitoreo y prospección visual**
- 2.2.3 Informe de iniciación del Plan de Contingencia**
- 2.2.4 Comunicación del Plan de Contingencia**

## **III. APLICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS**

## **IV. MEDIDAS DE CUARENTENA INTERNA**

## **V. TIEMPO DE DURACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

## **REVISIÓN**

Este Estándar Regional en Protección Fitosanitaria está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

## **APROBACIÓN**

Este Estándar Regional en Protección Fitosanitaria fue aprobado en la 95 reunión del Comité Directivo del COSAVE, mediante la Resolución \_\_\_\_\_

## **RATIFICACIÓN**

Este Estándar Regional en Protección Fitosanitaria fue ratificado por el Consejo de Ministros, mediante la Resolución \_\_\_\_\_

## **REGISTRO DE MODIFICACIONES**

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas Correlativamente

## **DISTRIBUCIÓN**

Este Estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a:

- a. Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) integrantes del COSAVE:
  - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Argentina.
  - Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), Bolivia.
  - Departamento de Sanidade Vegetal (DSV), Brasil.
  - Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Chile.
  - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Paraguay.
  - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Perú.
  - Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA), Uruguay.
- b. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).
- c. Grupos de Trabajo del COSAVE (GT).
- d. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) - FAO.



COSAVE

- e. Secretaría Administrativa del MERCOSUR.
- f. Comisión de Sanidad Vegetal del MERCOSUR
- g. Secretaría del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ÁMBITO

En el presente documento se establecerán los lineamientos técnicos para todas las ONPF de la región del COSAVE, a fin de armonizar el Plan de Contingencia a aplicarse ante la detección de *Lobesia botrana* en áreas donde la plaga esté ausente, para evitar su establecimiento y dispersión en la región.

### 1.2 OBJETIVOS

#### **Objetivo General**

El Plan de Contingencia tiene como objetivo la implementación inmediata de medidas fitosanitarias armonizadas por las ONPFs de la región del COSAVE, ante una eventual detección de la plaga *Lobesia botrana*, para evitar su establecimiento y dispersión en las áreas en que la plaga no se encuentra presente.

#### **Objetivos específicos**

- Delimitar el área bajo plan de contingencia, orientada a evitar la dispersión de la plaga.
- Implementar medidas fitosanitarias de control para contener y/o erradicar la plaga.
- Implementar medidas fitosanitarias de control cuarentenario.
- Desarrollar un Plan comunicacional a fin de difundir las medidas de prevención y control de la plaga.

### 1.3 REFERENCIAS NORMATIVAS

- Estándar Regional COSAVE 3.17; Lineamientos para planes de contingencia fitosanitaria - 2009.
- NIMF N° 5: Glosario de términos fitosanitarios, FAO, 2019

- NIMF N° 6: Directrices para la Vigilancia, FAO, 2018.
- NIMF N° 17: Notificación de plagas, FAO, 2002.

#### 1.4 DEFINICIONES

- **Área Libre de Plagas:** Un área en la cual una plaga específica está ausente, tal y como se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté mantenida oficialmente (FAO, NIMF 5, 2019).
- **Área Reglamentada:** Área en la cual las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de ésta o provienen de la misma, están sujetos a medidas fitosanitarias (FAO, NIMF 5, 2019).
- **Artículo Reglamentado:** Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular el transporte internacional (FAO, NIMF 5, 2019).
- **Área de Riesgo:** Considerada como sinónimo de “Área en peligro”: Un área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia en el área dará como resultado pérdidas económicamente importantes (FAO, NIMF 2 , 2019)
- **Brote:** Población de una plaga detectada recientemente, incluida una incursión o aumento repentino y significativo de una población de una plaga establecida en un área (FAO, NIMF 5, 2019).
- **Ciclo Biológico de *Lobesia botrana*:** Es la sucesión de los distintos estados por los que debe pasar *Lobesia botrana* en su desarrollo (huevo, larva, pupa, adulto), referido al tiempo. Según las condiciones climáticas, específicamente la acumulación térmica o grados días puede desarrollar 3 o 4 generaciones.
- **Detección simple:** Corresponde a la captura de un único ejemplar adulto macho o hembra virgen de *Lobesia botrana*, en un área libre.

- **Dispersión** (de una **plaga**): Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área (FAO, NIMF 2, 1995).
- **Establecimiento** (de una **plaga**): Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada (FAO, NIMF 5, 2019).
- **Grados Día**: Unidad que combina la temperatura y el tiempo, utilizada en el monitoreo del crecimiento y desarrollo de organismos (UC-Davis, 2018).
- **Plan de Contingencia**: entendido como la implementación de acciones fitosanitarias rápidas y eficaces llevadas a cabo ante una eventual aparición de la plaga *Lobesia botrana* en un área donde la misma no se encuentra presente.
- **Prospección visual**: Examen visual de plantas o frutos en el campo, para determinar si está presente la plaga en sus estados inmaduros (Adaptado de “Inspección”, FAO, NIMF 5, 2018).
- **Sistema de Trampeo**: Consiste en la vigilancia de una plaga, para lo cual se utiliza una o varias trampas.
- **Trampa**: Dispositivo diseñado para atraer y capturar un organismo. En el caso de *Lobesia botrana* se utiliza una trampa tipo delta, de plástico u otro material, que en su interior esta cebada con una cápsula que contiene la feromona de la hembra del insecto para atraer al macho, el que queda atrapado en un piso de superficie adhesiva colocado al interior de la trampa.

## II. REQUISITOS GENERALES

El Plan de Contingencia Regional se activará en el momento en que se confirme la captura en trampa de un adulto, o la detección de un estado inmaduro de *Lobesia botrana*, mediante el informe del laboratorio oficial.

Para ello cada país mantiene un sistema de vigilancia fitosanitaria específico, basado en la detección en trampas de feromona y prospección visual en cultivos de vid y otros hospedantes, en áreas consideradas de más riesgo según el país.

## **2.1 CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EMERGENCIA**

De acuerdo a lo establecido en el estándar regional para planes de contingencia fitosanitaria cada ONPF establecerá un Comité Técnico de Emergencia el cual coordinará las actividades a desarrollar por la Estructura Operativa.

La Estructura Operativa deberá ser diseñada en forma previa a la implementación del Plan de Contingencia y estará compuesta por los actores que tendrán a su cargo el desarrollo de las actividades previstas, se definirán las responsabilidades de cada uno de los actores, así como el circuito de comunicación interna.

La ONPF deberá liderar el comité de emergencia y la estructura operativa.

El Comité Técnico de Emergencia podrá convocar a expertos de las siguientes organizaciones:

- a. Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) – Líder del comité,
- b. Organizaciones gubernamentales del sector estatal de ámbito nacional o regional,
- c. Gremio y/o Empresa privada del sector agrícola involucrado,
- d. Otras organizaciones técnicas involucradas.

### **2.2.1 Funciones del Comité Técnico de Emergencia**

El Comité Técnico de Emergencia es el órgano asesor y de coordinación, que tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar a los integrantes a las reuniones y activar el Plan de Contingencia,
- b. Analizar la situación de la emergencia,
- c. Formular el Plan de Contingencia,
- d. Evaluación y seguimiento a las actividades del Plan de Contingencia y
- e. Elaborar el Informe final del Plan de Contingencia.



## 2.2 ACCIONES FRENTE A LA DETECCIÓN

### 2.2.1 DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE CONTINGENCIA

La delimitación se realiza para establecer los límites del área bajo el Plan de Contingencia. El cual se debe establecer a través de anillos concéntricos en dirección contraria al punto de la detección. Sobre dichos anillos se establecen áreas para seleccionar sitios de trampeo, prospección y muestreo.

El área bajo Plan de Contingencia comprenderá tres anillos:

- a. Área Crítica (Área de detección de la plaga): Es aquella que resulta de un radio de 0,5 km a partir del punto de detección.
- b. Área de Amortiguamiento I o Buffer I: Es el área que se considera desde el extremo del anillo del área crítica hasta una distancia de 1 km.
- c. Área de Amortiguamiento II o Buffer II: Es aquella que se considera desde el extremo del anillo del área de amortiguamiento I hasta una distancia de 3 km.

Quedarán dentro del Plan de Contingencia todos los establecimientos con cultivos hospedantes o zonas consideradas de riesgo que se encuentren comprendidas dentro de ese radio, incluyendo la totalidad de la superficie de los establecimientos que fueran alcanzados parcialmente por el mismo. Personal de la ONPF identificará los establecimientos productivos (incluyendo su No. de registro), predios residenciales, establecimientos operadores de material de propagación de hospederos, bodegas y otros establecimientos considerados de riesgo.

El listado con los establecimientos bajo contingencia será elevado a la autoridades de la ONPF.

Se notificará en un plazo no superior a las 72 horas de realizada la identificación de los establecimientos alcanzados por el área bajo Plan de Contingencia, a los propietarios, poseedores o tenedores de los establecimientos productivos y/u operadores de material de propagación de hospederos, quienes deben dar

cumplimiento a las medidas fitosanitarias de control y cuarentenario acordadas en el Comité Técnico de Emergencia que se encuentran en la normativa vigente.

## **2.2.2 MONITOREO Y PROSPECCIÓN VISUAL**

### **Instalación de trampas de feromona**

En el área dentro del radio del Plan de Contingencia se instalará una red sistemática de trampas en el curso de los 4 días posteriores a la detección, teniendo en cuenta que el adulto puede vivir hasta 10 días.

Se deberán instalar 4 trampas de feromona a 0,5 km del punto de detección de manera equidistante, considerando que el radio de acción de las trampas es de 0,05 kilómetros

En el resto del área la densidad de trapeo será de un mínimo de 1 trampa cada 10 ha o en establecimientos con superficies menores a 10 ha, se colocarán al menos una trampa por establecimiento productivo o de material de propagación de hospederos. Además, se deberán colocar trampas en otros establecimientos que puedan ser considerados de riesgo como bodegas, acopios de leña o material de conducción, centros de distribución de fruta, etc., así como también en zonas urbanas que entren dentro del radio de contingencia.

En caso de contar con recursos disponibles se puede incrementar la densidad a una trampa cada 2,5 ha en los primeros 0,5 kilómetros de radio del punto de detección.

Durante el primer ciclo biológico o generación que transcurra desde el inicio de la contingencia, la lectura oficial de las trampas de feromona se realizará dos veces por semana. Transcurrido éste periodo, la lectura oficial de las trampas se realizará con una frecuencia semanal hasta la finalización del plan de contingencia.

En el caso que la contingencia ocurriese avanzado el ciclo fenológico del hospedante, las trampas del área sensibilizada continuarán siendo leídas hasta completar un segundo ciclo de la plaga en la siguiente temporada. Los estados de

desarrollo de la plaga se definirán según el cálculo de grados días definidos por el modelo fenológico que se considere acorde al país a aplicarse el Plan de Contingencia.

El mantenimiento y servicio de las trampas se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y a lo establecido en el Programa de vigilancia específica de *Lobesia botrana*.

### **Prospección Visual**

Se realizará además la prospección visual de estados inmaduros de la plaga (huevo, larva y pupa), la que se desarrollará según los siguientes criterios:

- Se prospectará en un radio de 0,05 km al alrededor del punto de detección, en el caso de que la detección se encuentre inmersa en un cultivo de vid u otro hospedante, se incrementará el radio a 0,2 km en el caso que no hubiese vides o plantas hospedantes o frutos suficientes dentro del radio inicial de 0,05 km de la detección.
- En el caso de vid o arándano se inspeccionará un número mínimo de 200 plantas y 400 racimos o similares, dirigiéndose a aquellos que presenten síntomas de daño.

Cuando la contingencia perdure durante el período invernal, en un radio de 0,05 kilómetros (y hasta 0,2 kilómetros) alrededor del sitio de captura, se realizará una prospección de estados inmaduros de la plaga (pupa) en la corteza del 3 % de las plantas en pie y/o materiales de conducción.

Se repetirá la prospección ante cualquier indicio de daño o presencia de estados inmaduros, o cuando a partir del cálculo de Grados Día se estime que es más probable encontrar los estados inmaduros en la generación sucesiva.

Las trampas se deberán mantener operativas durante dos ciclos biológicos de *Lobesia botrana* consecutivos.

- a. Área crítica: Se debe realizar la prospección visual y muestreo en todos los predios y plantas vergel instalados en esta área y las veces que sea necesaria.
- b. Área de Amortiguamiento I o Buffer I: Se debe realizar la prospección visual de todos los predios orgánicos y un 10% de los predios de exportación. Los mismos deben tener una distribución representativa y se debe realizar como mínimo dos evaluaciones y cuando el hospedante está en Floración y antes de la cosecha.
- c. Área de Amortiguamiento II o Buffer II: Se debe realizar la prospección visual del 10% de predios orgánicos y/o huertos vergel y se debe realizar una evaluación en Floración y antes de la cosecha.

### **III. INFORME DE INICIACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

Este informe de iniciación del Plan de Contingencia, se deberá realizar a más tardar 10 días hábiles a partir de la confirmación del ejemplar capturado.

Deberá incluir:

- Informe Fitosanitario de detección emitido por el Laboratorio Entomológico Oficial.
- Planilla con el Número de trampas instaladas, la fecha de instalación, la georreferenciación y el resto de información incluida en la base de datos de trampas.
- Mapa georeferenciado con la ubicación de las trampas instaladas.
- Número de estaciones de prospección realizadas y sus resultados.
- El área de la dispersión de la plaga en la zona
- Área de hospedantes de la plaga (Predios comerciales, huertos, vergeles), plantas de procesamiento entre otros (Listado).

- Vías de acceso y la Fisiogeografía de la zona
- Número de capturas por semana/trampa y distribución espacial
- Resultado de los muestreos
- Conclusión: Determinará si la Detección es simple o se Trata de un Brote

#### **IV. COMUNICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

Es fundamental brindar la comunicación respectiva del Plan de Contingencia a todos los involucrados mediante:

- Información
- Capacitación
- Simulacros
- Retroalimentación

#### **V. APLICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**3.1 Cuarentenar el Área Delimitada:** De acuerdo al informe situacional, estableciendo las medidas oficiales de cuarentena interna y externa.

- Medidas Fitosanitarias para la Erradicación de la plaga en zona delimitada.
- Para la aplicación de las medidas fitosanitarias se debe seguir la siguiente secuencia

El Comité técnico de Emergencia del Plan analizará y definirá si las medidas fitosanitarias (de control y cuarentenarias) serán efectuadas solo en el establecimiento donde se produjo la detección o si se realizarán en el resto o parte

de la superficie de los establecimientos alcanzados parcialmente por el área en cuestión en función del riesgo.

Las actividades realizadas para el control de la plaga *Lobesia botrana* y las aplicaciones de los productos químico-biológicos seleccionados son responsabilidad del productor y/o responsable técnico del establecimiento y se realizará bajo verificación de la ONPF.

Se deben aplicar las formulaciones de productos químico-biológicos cuando el productor sea notificado por técnicos del programa.

Deben realizarse los mismos tratamiento en las plantas de vid con fin ornamental y/o para cerco perimetral de las zonas urbanas y suburbanas, permitiéndose el ingreso de técnicos del programa para realizar actividades de control y fiscalización de la plaga.

### **3.2 Control químico**

Se debe realizar un plan sanitario que contemple las acciones que aseguren el control de la plaga. Los estados de desarrollo objetivo de los tratamientos con insecticidas son los huevos y larvas neonatas (segundo instar). Es de suma importancia definir con precisión los momentos de aplicación, se recomienda implementar un sistema de alerta que permita definir los momentos de control, en base a parcelas de seguimiento de la población o modelos fenológicos según grados día. Se debe tener en cuenta la curva de vuelo de los adultos, estado fenológico del hospedante y muestreo de estados inmaduros. En relación a la aplicación de insecticidas en tercera generación dependerá del tiempo de carencia del producto a utilizar. La aplicación con insecticidas se sugiere en todas las temporadas y en todas las generaciones de la plaga.

Se deberán respetar la dosis de aplicación de referencia recomendada por las empresas y autorizada por la ONPF, siendo responsabilidad del productor y/o

responsable técnico del establecimiento el cumplimiento y conocimiento de la misma.

Realizar los tratamientos con maquinaria calibrada (equipos de pulverización), cubriendo la totalidad de la superficie del hospedante (cobertura completa) con los productos autorizados por la ONPF y bajo un cronograma de aplicación autorizado por la ONPF.

### **3.3 Confusión Sexual**

Se recomienda el uso de esta técnica de control, siguiendo las recomendaciones en relación a la densidad de emisores por kilómetros de la empresa fabricante. La eficacia es mayor en una superficie continua y extensa (mayores a 0,04 km<sup>2</sup>).

### **3.4 Control biológico**

Se sugiere la implementación de líneas de investigación que permitan validar estrategias de control biológico de la plaga. Dicho punto se encuentra contemplado dentro del Plan Regional de Vigilancia y Control de la Polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) como uno de los requerimientos necesarios para reforzar las actividades de control en la región.

### **3.5 Control cultural**

Los establecimientos productivos y operadores de material de propagación de hospederos de *Lobesia botrana*, que se encuentren dentro del área bajo Plan de Contingencia deben realizar las siguientes prácticas culturales en forma obligatoria.

El propietario y/o responsable técnico del/de los establecimiento/s productivo/s debe efectuar la cosecha en forma completa, sin dejar fruta remanente en la planta ni en el suelo, destruyendo todo resto que no se comercialice. La fruta remanente debe ser enterrada.

Los operadores de material de propagación que producen plantas en maceta y barbados, deben asegurarse de realizar la cosecha completa, sin dejar fruta remanente en la planta ni en el suelo, previniendo así la formación de pupas en la corteza del material que será transportado.

Inmovilizar y/o destruir el material resultante de la poda dentro de cada establecimiento, al igual que el material de recambio de plantas y de conducción usado. Para la destrucción de material resultante de poda se recomienda su incorporación al suelo.

#### **IV MEDIDAS DE CUARENTENA INTERNA**

Se deberá ordenar la inmovilización de frutos u otros artículos reglamentados (Anexo V) que se encuentre en el área en donde se estableció el Plan de Contingencia de forma de evitar la posible dispersión de la plaga.

El traslado de frutos o cualquier otro artículo reglamentado, a cualquier destino deberá ser previamente informado a la Autoridad de la ONPF. La Autoridad autorizará su traslado y definirá las condiciones que deberá cumplir dependiendo del nivel de riesgo fitosanitario asociado, previa inspección si correspondiere, en cuyo caso se entregará una autorización de movimiento con las restricciones aplicables.

Los medios de transporte que trasladen frutos o cualquier otro artículo reglamentado deberán cumplir con medidas de resguardo necesarias para evitar la dispersión de la plaga. Además se deberá efectuar la limpieza de los medios de transporte, de modo de evitar que existan restos de artículos reglamentados sin resguardo.

Posibles medidas a implementar para el traslado de frutos o artículos reglamentados fuera del área de contingencia:

- Movilizar la fruta en transporte cubierto;



- Fumigar la fruta fresca para consumo o industrialización, en caso de detección de la plaga durante la inspección;
- Inspección de materiales de propagación vegetativa;
- Limpieza y/o tratamiento de maquinaria agrícola usada y elementos utilizados en la cosecha y acarreo de fruta.

## V. TIEMPO DE DURACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La duración del Plan de Contingencia se definirá cómo el momento en que se complete la acumulación de grados día necesarios para el desarrollo de dos ciclos biológicos completos sin detección de *Lobesia botrana*. Para el cálculo de grados días se utilizará el modelo fenológico que se considere más acorde al país que se aplica y se deberá elaborar un informe final en el marco del Plan de Contingencia establecido.

El informe final del Plan de Contingencia puede tener dos posibles resultados:

- Si con las acciones realizadas se determina que la captura fue una detección simple, entonces, se dará por superada la situación y los niveles de trampeo podrán retornar a la densidad previa a la detección.
- Si con las acciones realizadas se determina que la captura forma parte de un brote de la plaga, entonces se procederá a reglamentar el área pasando a una segunda etapa de trabajo donde se implementa una **estrategia de erradicación de la plaga**. (Para lo cual se notifican a los productores del área reglamentada, los que deberán realizar acciones de vigilancia, cuarentena y control) (Anexo VI).

## VI. BIBLIOGRAFÍA

UC-Davis. Universidad de California, Davis. 2018. How to Manage Pests. Degree-Days. Disponible en: <http://ipm.ucanr.edu/WEATHER/ddconcepts.html>

CIPF/FAO. 2018. NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS NIMF 5 Glosario de términos fitosanitarios. [https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2018/07/ISPM\\_05\\_2018\\_Es\\_2018-07-10\\_PostCPM13.pdf](https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2018/07/ISPM_05_2018_Es_2018-07-10_PostCPM13.pdf)

Disposición N° 5 del 2014 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina.

Plan de emergencia ante la detección de *Lobesia botrana*. Plan de acciones inmediatas frente a una captura de *Lobesia*. Programa Nacional *Lobesia botrana*. Departamento de Sanidad Vegetal. División de Protección Agrícola y Forestal. Servicio Agrícola y Ganadero. Chile

COSAVE. Guía para la implementación del sistema de vigilancia fitosanitaria específica



**COSAVE**

## **VII. ANEXOS**

ANEXO I Ejemplos de acta de Notificación Oficial Argentina y Chile

ANEXO II Lista de hospederos alternativos de LB

ANEXO III: Artículos reglamentados

ANEXO IV: Acciones a implementar en las áreas reglamentadas

ANEXO V: Acciones a implementar en las áreas reglamentadas

ANEXO VI: Delimitación de la zona de contingencia



**COSAVE**

**ANEXO I: Ejemplos de acta de notificación Argentina y Chile**

**En Chile** se notifica al productor con los siguientes documentos: Acta de Inspección e Informe Fitosanitario



Folio N° 185551

**ACTA DE INSPECCIÓN**

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
Programa Control Oficial Lobesia botrana  
PCOLB Región del L.B.O'Higgins

OFICINA \_\_\_\_\_ Fecha  /  /

Inspección de \_\_\_\_\_ N° ID

Propietario/a \_\_\_\_\_

Predio /Local \_\_\_\_\_ Comuna: \_\_\_\_\_

Georreferenciación (DATUM 84) X (Este)       Y (Norte)

Hora inicio inspección  :  hrs. Hora término inspección  :  hrs.

**OBSERVACIONES:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre y Firma Propietario/a  
Representante Legal

Nombre y Firma Inspector/a SAG

ORIGINAL SERVICIO



COSAVE



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
 Departamentamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias  
 Subdepto. Laboratorios y Estacion Cuarentenaria Agricola

LABORATORIO   
 NUMERO INFORME   
 FECHA INFORME

### INFORME FITOSANITARIO

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL INFORME											
ORIGEN	<input type="text" value="AGRICOLA"/>	PROYECTO	<input type="text" value="CERTIF EXPORT"/>	ACTIVIDAD	<input type="text" value="CERTIF PROD VEG EXPORTACION"/>	REGION	<input type="text" value="MAULE"/>	COMUNA	<input type="text" value="SAGRADA PAMILA"/>	OFICINA SAG	<input type="text" value="CURICO"/>
EMPRESA	<input type="text" value="SAG"/>	PROPIETARIO	<input type="text" value="CSD 123456"/>			NOMBRE PREDIO/LUGAR <input type="text" value="CURICO/SAGRADA PAMILA"/>					
TIPO CUARENTENA	<input type="text" value="Sin Descripción"/>	Nº RESOLUCION	<input type="text" value="0"/>	FECHA RESOLUCION	<input type="text" value="18/12/2018"/>			TIPO PROSPECCION	<input type="text" value="Sin Descripción"/>		
INSPECTOR PROSPECTOR	<input type="text" value="Jaime Lopez Aravena"/>		TIPO TRAMPA	<input type="text" value="Sin Descripción"/>		PAIS ORIGEN	<input type="text" value="Sin Descripción"/>		NLOTE INSPECCIONADO	<input type="text" value="100"/>	
FOLIO PROTOCOLO	<input type="text" value="103242"/>	FECHA MUESTREO	<input type="text" value="18/12/2018"/>	FECHA DESPACHO	<input type="text" value="14/12/2018"/>			FECHA RECEPCION	<input type="text" value="14/12/2018"/>		
HOSPEDERO											
TIPO HOSPEDERO	<input type="text" value="NOMBRE COMUN"/>		GENERO	<input type="text" value="ESPECIE"/>			<input type="text" value="VARIEDAD"/>				
<input type="text" value="FRUTAL"/>	<input type="text" value="ARANDANO"/>		<input type="text" value="VACCINIUM"/>	<input type="text" value="CORYMBOSUM"/>			<input type="text" value="DESCONOCIDA"/>				
2. ANTECEDENTES DEL DIAGNOSTICO											
CORRELATIVO MUESTRA		HOSPEDERO		PLAGAS							
DESDE	HASTA	ORGANO O PRODUCTO	SIGNOS Y SINTOMAS	ORDEN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	NOMBRE TIPO	CONDICION MUESTRA O DIAGNOSTICO	SITUACION	NIVEL PREVALENCIA
274767	274767	NO VEGETAL	SIN SINTOMA NI SIGNO	LEPIDOPTERA	TORTRICIDAE	LOBEIA	BOTYANA (SEM. ET SCHIFFS.)	NO DETERMINADO	POSITIVO	CUARENTENARIA PRESENTE	Sin Descripción
CORRELATIVO MUESTRA		ANALISIS				AUTORIZADOR DIAGNOSTICO		ANT TECNICOS COMPLEMENTARIOS		OBSERVACIONES	
DESDE	HASTA	ANALISIS	TECNICA ANALISIS	NOMBRE ESPECIALISTA	AUTORIZADOR DIAGNOSTICO		ANT TECNICOS COMPLEMENTARIOS		OBSERVACIONES		
274767	274767	ENTOMOLOGICO	TAXONOMIA TRADICIONAL	Carolina Aravena	Carolina Aravena		No				



COSAVE

## En Argentina



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

### ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° .....

#### EMERGENCIA FITOSANITARIA POR *Lobesia botrana*

Res. Senasa N° 729/10 - Disp. DNPV N° 01/11 – Disp. DNPV N° 01/13-Disp DNPV N° 5/2014.

En la localidad de ..... departamento de ..... provincia de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2014, siendo las ..... horas, el/los funcionario/s de .....

..... se constituye/n en el establecimiento rural .....

..... RENSPA N° ..... con una superficie cultivada con vid aproximada de .....has, sito en calle .....

... N° ....., de la localidad/departamento antes citados, propiedad de .....

..... DNI/CUIT ....., siendo atendido/s por el Sr./Sra. ....

..... DNI ..... quien manifiesta ser ..... y

procede a notificar que el citado establecimiento se encuentra dentro de **área bajo contingencia para *Lobesia botrana* por detección de captura simple**. Por lo cual se deberá ajustar a las obligaciones y disposiciones establecidas por las Res. Senasa 122/10, Res. Senasa 729/10, Disp. DNPV 01/11, Disp. DNPV 01/13 y Disp DNPV N° 5/2014.

En caso de no estar inscripto en el RENSPA, se lo emplaza para que en el término de 48 hs. realice los trámites correspondientes a fin de regularizar dicha situación.

La presente NOTIFICACION se efectúa en forma personal en este mismo acto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 1883/91. Se deja constancia que la presente se labra en dos (2) ejemplares de igual tenor quedando una copia en poder del interesado, firmando los comparecientes para constancia.

Coordenadas:  
Latitud: .....; Longitud: .....

Límites de la propiedad:  
Norte .....  
Sur .....  
Este .....  
Oeste .....

.....  
Firma del Notificado ..... Firma del Inspector SENASA .....

.....  
Aclaración ..... Aclaración .....

Final del documento ■



COSAVE

## ANEXO II: Lista de hospederos alternativos de LB

Familia	Especie	Nombre vernacular
Actinidiaceae	Actinidia chinensis	kiwi
Caprifoliaceae	Lonicera tatarica	Madreselva
Caprifoliaceae	Viburnum lantana	Viburno
Caryophyllaceae	Dianthus	Clavel
Cornaceae	Cornus	Cornejo
Ebenaceae	Diospyros kaki	Caqui
Ebenaceae	Diospyros virginiana	Caqui
Ericaceae	Arbutus unedo	Madroño
Grossulariaceae	Ribes uva-crispa	Grosellero
Lamiaceae	Rosmarinus officinalis	Romero
Oleaceae	Ligustrum vulgare	Ligustro
Oleaceae	Ligustrum japonicum	Ligustrina amarilla
Oleaceae	Olea europaea	Olivo
Oleaceae	Syringa vulgaris	Lilas
Punicaceae	Punica granatum	Granado
Rhamnaceae	Ziziphus jujuba	Jojoba
Rosaceae	Malus pumila	Manzano
Rosaceae	Prunus avium	Cerezo
Rosaceae	Prunus domestica	Ciruelo
Rosaceae	Prunus dulcis	Almendro
Rosaceae	Prunus persica	Durazno
nucipersica	(Suckow) C.K. Schneid.	Nectarin
Rosaceae	Prunus salicina	Ciruelo Fresco
Rosaceae	Pyrus communis	Pera
Rosaceae	Rubus caesius	zarzamora europea
Rosaceae	Rubus fruticosus	Mora
Rosaceae	Rubus	Frambuesa
Thymeleaceae	Daphne gnidium	Torvisco
Vitaceae	Vitis vinifera	Vid
Ericaceae	Vaccinium corymbosum	Arándano

Fuente: Todd Gilligan, 2011. Excepto Arándano

### **ANEXO III: Artículos reglamentados**

#### **1. Plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinifera*)**

Racimos desde su floración hasta cuando presentan bayas maduras, los que pueden transportar huevos, larvas y/o pupas de la plaga.

- Plantas o partes de plantas de vid que puedan transportar huevos, larvas o pupas, especialmente si estas presentan racimos (en flor o con baya cuajada).
- Troncos de plantas, que pueden transportar en la época de invierno, pupas invernantes.
- Frutos deshidratados que puedan transportar larvas o pupas.

#### **2. Otros artículos reglamentados:**

- Cajas, cajones, bins u otros materiales de acopio utilizados para transportar uva, plantas de vid o partes de plantas de vid.
- Medios de transporte utilizados para mover frutos, plantas o partes de plantas de vid, incluye maquinaria agrícola.
- Cualquier organismo, objeto o material presente en el Área Reglamentada que sea capaz de albergar o dispersar la plaga.
- Lugares en donde se realicen evaluaciones, experiencias o estudios científicos sobre *L. botrana*.
- Instalaciones que reciban, procesen, comercialicen y/o almacenen artículos reglamentados.



## **ANEXO IV: Acciones a implementar en las áreas reglamentadas**

### **1. Vigilancia**

En esta instancia se sugiere disminuir la intensidad de trampeo a una trampa cada 0,1 – 0,25 km<sup>2</sup> de vid en el área reglamentada. La frecuencia de revisión de las trampas que se recomienda en esta situación es cada 10 días.

En relación a las prospecciones o muestreos se sugiere realizar los mismos a fin de verificar la eficacia de los programas de tratamiento y los resultados obtenidos en las trampas.

### **2. Control**

Se deben mantener las Medidas Fitosanitarias planteadas en el punto 9 del Plan de Contingencia. Se presentan a continuación los distintos principios activos que han sido autorizados de emergencia en Argentina y Chile para el control de la plaga:

<b>PRINCIPIO ACTIVO</b>	<b>CONCENTRACIÓN</b>
Acetamiprid	70% p/p
Acetamiprid	20% p/p
Acetato de (E,Z) - 7,9 – Dodecadenilo	67% p/p
Acetato de (E,Z) - 7,9 – Dodecadenilo	8,5% P/P
Acetato de (E,Z) - 7,9 – Dodecadenilo	9,11% p/p
Azaridachtina	1.2 %



COSAVE

<i>Bacillus thuringiensis</i> VAR. AIZAWAY	3%
<i>Bacillus thuringiensis</i> VAR. KURSTAKI	4%
<i>Bacillus thuringiensis</i> VAR. KURSTAKI	15%
<i>Bacillus thuringiensis</i> Cepa N1, N2 y N2	1,81 % p/p (concentración total de $1 \times 10^8$ ufc/g, en proporción de mezcla 1:1:1)
<i>Bacillus thuringiensis</i> sub especie <i>kurstaki</i>	6,4% p/p
<i>Bacillus thuringiensis</i> sub especie <i>kurstaki</i>	85% p/p
Benzoato de emamectina	5% p/p
Bifentrina	10 % p/v
Clorantraniliprole	20% p/v
Clorantraniliprole	18,40%
Clorantraniliprole/tiametoxan	10% p/v / 20%p/v
Clorantraniliprole + abamectina	4,5% + 1,8%
Clorataniliprol / lambda-cihalotrina	10% p/v / 5% p/v



COSAVE

Clorpirifos	75% p/p
Clorpirifos	25 % p/v
Esfem valerato	75 g/L
Espinetoram	25% p/p
Etofenprox	30% p/v
Fenpropatrina	10% p/v
Flubendiamida	48% p/v
Flufenoxuron	10%
Gamma cihalotrina	5,9% P/P
Indoxacarb	30% p/p
Lambdacihalotrina	5% p/v
Lufenuron	5%
Metil azinfos	20%
Metomil	90%
Metoxifenoziata	24% p/v

Novaluron	10%
Piriproxifen	100 g/L
Spinosad	48%
Spinosad	80%
Tebufenozida	24% p/v

### **3. Cuarentena**

Para el movimiento de artículos reglamentados dentro y desde el área reglamentada hacia áreas libres, se deben considerar las siguientes medidas:

- La movilización de fruta deber ser realizada en transporte cubierto;
- Inspección de fruta fresca para consumo;
- Fumigación de fruta fresca para consumo o industrialización, en caso de detección de la plaga durante la inspección;
- Inspección de materiales de propagación vegetativa;
- Limpieza y/o tratamiento de maquinaria agrícola usada y elementos utilizados en la cosecha y acarreo de fruta.



COSAVE

## ANEXO VI: Delimitación de la zona de contingencia

Ejemplo de una delimitación de la zona de contingencia en una detección de *Lobesia botrana*

● Punto de detección.

■ Área crítica: 0.5 km.

■ Área de Amortiguamiento I o Buffer I: 1.0 Km.

■ Área de Amortiguamiento II o Buffer II: 3.0 Km.

